



Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos

Distr. general
11 de mayo de 2026
Español
Original: inglés

Comité de Derechos Humanos

Informe sobre el seguimiento de las observaciones finales del Comité de Derechos Humanos*

Adición

Evaluación de la información sobre el seguimiento de las observaciones finales sobre Camboya

Observaciones finales (134º período de sesiones): [CCPR/C/KHM/CO/3](#), 22 y 23 de marzo de 2022

Párrafos objeto de seguimiento: 9, 35 y 39

Información recibida del Estado Parte: [CCPR/C/KHM/FCO/3](#), 3 de marzo de 2025

Información recibida de las partes interesadas: Mother Nature Cambodia, con el apoyo de la Right Livelihood Award Foundation¹, 1 de diciembre de 2025

Evaluación del Comité: 9 [C], 35 [C] y 39 [C]

Párrafo 9: Medidas de lucha contra la corrupción

El Estado Parte debe redoblar sus esfuerzos para prevenir y erradicar la corrupción y la impunidad a todos los niveles. Debe garantizar que todos los casos de corrupción, incluidos los relacionados con cuestiones de tierras, tala ilegal y contratos para proyectos de desarrollo, se investiguen de forma independiente y exhaustiva, que los responsables sean debidamente juzgados y castigados, y que las víctimas reciban una reparación íntegra. El Estado Parte debe garantizar una protección adecuada a quienes denuncian irregularidades, a los testigos y a las víctimas de la corrupción, mediante medidas como la aprobación del proyecto de ley sobre los denunciantes y el proyecto de ley sobre los testigos, los peritos y las víctimas, tras celebrar consultas abiertas, transparentes y sustantivas con la sociedad civil y otras partes interesadas.

Resumen de la información recibida del Estado Parte

El Gobierno tiene la firme determinación de combatir la corrupción, como se expone en la fase I de la Estrategia Pentagonal, centrándose en las reformas financieras y de la administración pública para promover la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. La Dependencia de Lucha contra la Corrupción da prioridad a mejorar la eficiencia de la aplicación de la ley y promover la integridad en los sectores público y privado

* Aprobado por el Comité en su 145º período de sesiones (2 a 19 de marzo de 2026).

¹ Puede consultarse en https://tbinternet.ohchr.org/_layouts/15/treatybodyexternal/Download.aspx?symbolno=INT%2FCCPR%2FNGS%2FKHM%2F67711&Lang=en.



a fin de prevenir y eliminar la corrupción y la impunidad. Este órgano investiga con independencia todas las denuncias de corrupción con el objetivo de enjuiciar los casos y lograr la condena de los autores conforme a la ley.

Las víctimas de delitos penales están protegidas por la ley para solicitar reparaciones, lo que reafirma el derecho de los ciudadanos a presentar denuncias contra las infracciones de la ley cometidas por funcionarios públicos, que luego examinarán y resolverán los tribunales. La Dependencia de Lucha contra la Corrupción da prioridad a la seguridad de los testigos, informantes y demás intervinientes, lo que fomenta la confianza en sus medidas. El Gobierno está elaborando leyes sobre la protección de los testigos y los informantes en consulta con las partes interesadas, como la sociedad civil.

Resumen de la información recibida de las partes interesadas

En julio de 2024, cinco dirigentes de Mother Nature Cambodia fueron condenados a penas de entre seis y ocho años de prisión por presunta conspiración contra el Gobierno tras denunciar casos de corrupción y destrucción ambiental ocurridos entre 2012 y 2021. Otros cinco activistas fueron condenados en rebeldía. Su labor puso al descubierto actividades ilegales de extracción de arena marina, tala de bosques, transacciones corruptas de tierras y explotación pesquera ilegal por actores extranjeros. Hay un amplio consenso con respecto a que los activistas han sido acusados falsamente, lo que transmite la idea de que, en Camboya, las personas que denuncian la corrupción no reciben protección, sino que se exponen a ser detenidas.

El Gobierno no ha aplicado las recomendaciones relativas a la lucha contra la corrupción ni la Ley de Lucha contra la Corrupción, y tampoco ha proporcionado protección a los denunciantes. La aplicación de la ley sigue siendo deficiente a causa de las injerencias políticas. Las autoridades deben poner en libertad a los activistas, anular las condenas, realizar investigaciones imparciales sobre la corrupción vinculada a la apropiación de tierras, la tala, la extracción de arena, la minería y la pesca ilegal, y poner fin a la persecución de los agentes de la sociedad civil que denuncian las malas prácticas y la explotación ilegal de los recursos naturales.

Evaluación del Comité

[C]

Si bien toma nota de la información facilitada por el Estado Parte, el Comité lamenta que durante el período sobre el que se informa no se hayan adoptado medidas concretas para combatir la corrupción con eficacia y garantizar una protección adecuada a quienes denuncian irregularidades, a los testigos y a las víctimas de la corrupción. El Comité está particularmente preocupado por las informaciones recibidas sobre el pronunciamiento de condenas y la imposición de penas de cárcel a agentes de la sociedad civil por denunciar presuntos casos de corrupción y explotación ilegal de recursos naturales. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado Parte a que adopte y aplique medidas eficaces para garantizar la protección de los denunciantes de irregularidades y asegurar que los agentes de la sociedad civil y los defensores de los derechos humanos no sean objeto de represalias ni castigos por el ejercicio legítimo de sus derechos.

Párrafo 35: Libertad de expresión

El Comité reitera su recomendación anterior sobre la libertad de expresión e insta al Estado Parte a que adopte medidas de inmediato para garantizar que toda persona pueda ejercer libremente el derecho a la libertad de expresión, de conformidad con el artículo 19 del Pacto y la observación general núm. 34 (2011) del Comité, relativa a la libertad de opinión y la libertad de expresión. Para ello, el Estado Parte debe:

- a) **Abstenerse de enjuiciar y encarcelar a periodistas, defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil como medio para disuadirlos o desalentarlos de expresar libremente sus opiniones;**
- b) **Prevenir los actos de acoso e intimidación contra los periodistas, activistas y defensores de los derechos humanos, e impedir que estos sean objeto de restricciones**

arbitrarias y detenciones por el mero hecho de expresar críticas sobre los funcionarios públicos o las políticas gubernamentales;

c) Despenalizar la difamación y ajustar las demás disposiciones pertinentes del Código Penal y la Ley de Telecomunicaciones al artículo 19 del Pacto;

d) Examinar y revisar su legislación actual y la que está pendiente de aprobación, incluido el Decreto Complementario sobre la Plataforma Nacional de Conexión a Internet, los proyectos de enmienda a la Ley de Prensa y los proyectos de ley sobre ciberdelincuencia y sobre acceso a la información, para evitar el uso de términos vagos y de restricciones demasiado amplias;

e) Velar por que en la formulación y aplicación de su legislación, incluidos los decretos complementarios ministeriales, toda restricción al ejercicio de la libertad de expresión y de asociación se ajuste a los estrictos requisitos de los artículos 19, párrafo 3, y 22 del Pacto.

Resumen de la información recibida del Estado Parte

La libertad de expresión está garantizada por la Constitución y solo se permiten las restricciones previstas en la ley para proteger los derechos, la dignidad, la seguridad nacional y el orden público. El Gobierno ha ordenado a las autoridades locales que organicen foros públicos en los que los ciudadanos puedan expresar libremente sus opiniones y plantear sus inquietudes. El Código Penal no persigue específicamente a periodistas, defensores de los derechos humanos o agentes de la sociedad civil, y los procedimientos judiciales no se utilizan para reprimir las críticas. Por ejemplo, los periódicos no son objeto de censura. En el derecho penal se prevén disposiciones que protegen el honor de las personas, la seguridad nacional, el orden público, la salud y la moralidad pública, y se prohíben las amenazas y la detención arbitraria.

La ley prohíbe las críticas que comporten difamación, inciten a disturbios o contengan información falsa. La difamación se tipifica como delito con el fin de proteger el honor y la dignidad de las personas, de conformidad con el artículo 19, párrafo 3, del Pacto. Cuando las personas comprenden los deberes y responsabilidades que les incumben al ejercer sus derechos no cometen ningún delito.

Se han elaborado varios textos legislativos que se han sometido a consulta sustantiva y actualmente se encuentran a la espera de aprobación, entre ellos un decreto sobre la creación de la Plataforma Nacional de Conexión a Internet y enmiendas a las leyes relativas a la prensa, al acceso a la información y a la ciberdelincuencia. El proyecto de ley sobre la ciberdelincuencia se elaboró sobre la base de las leyes de otros Estados y del Convenio del Consejo de Europa sobre la Ciberdelincuencia, contando con el apoyo de la Embajada de los Estados Unidos de América en Camboya y de cuatro grandes empresas tecnológicas norteamericanas.

El Decreto Complementario sobre la Plataforma Nacional de Conexión a Internet se ha sometido a consultas con expertos en telecomunicaciones y tiene como objetivo proteger la seguridad nacional y el orden público, de conformidad con los principios consagrados en el Pacto.

Resumen de la información recibida de las partes interesadas

Lejos de proteger la libertad de expresión, el Estado Parte ha criminalizado la defensa pacífica del medio ambiente. Desde 2021, las autoridades han intensificado el acoso judicial a los miembros de Mother Nature Cambodia mediante acusaciones como incitación, conspiración y lesa majestad. Pese a la preocupación internacional suscitada, particularmente en las acusaciones de lesa majestad formuladas en 2021, prosiguen la intimidación y los enjuiciamientos: en 2025, varios activistas permanecían encarcelados por ejercer derechos fundamentales.

Estas medidas reflejan un espíritu de represión más que de cumplimiento del artículo 19 del Pacto, puesto que tratan la defensa de los derechos como un delito y no como una participación que merece protección. Siguen en vigor leyes que permiten criminalizar este tipo de actividades, como la Ley de Asociaciones y Organizaciones No

Gubernamentales, y los tribunales siguen utilizándose como instrumentos de represión. Mother Nature Cambodia se eliminó arbitrariamente del registro de asociaciones en 2017. En el informe CIVICUS Monitor de 2025 se reflejan la reducción del espacio cívico y la existencia de leyes abusivas y tribunales politizados, así como el empleo por las autoridades de las tensiones fronterizas como arma para acallar a los periodistas y encarcelar a las personas que ejercen una crítica pacífica. Urge el escrutinio internacional para proteger las libertades fundamentales y la sociedad civil.

Evaluación del Comité

[C]

Si bien toma nota de la información facilitada por el Estado Parte, por ejemplo en relación con las consultas celebradas en materia legislativa, el Comité lamenta no haber recibido información sobre las medidas concretas que se hayan podido tomar ni sobre sus efectos durante el período que abarca el informe. Le preocupan las denuncias relativas al empleo recurrente de leyes con términos vagos y restricciones excesivamente amplias, así como la celebración de procedimientos judiciales destinados a acallar o perseguir a periodistas, defensores de los derechos humanos y otros agentes de la sociedad civil, lo que constituye un factor disuasorio para el ejercicio de la libertad de expresión. El Comité reitera sus recomendaciones anteriores e insta al Estado Parte a que adopte medidas eficaces para garantizar la plena protección de la libertad de expresión, de conformidad con las obligaciones que le incumben en virtud del Pacto.

Párrafo 39: Participación en los asuntos públicos

El Estado Parte debe tomar medidas para que sus normas y prácticas electorales sean plenamente conformes con el Pacto, en particular con el artículo 25, entre otras cosas:

a) Acabando con todas las detenciones arbitrarias y los actos de acoso, intimidación y violencia contra los miembros y simpatizantes de los partidos de la oposición;

b) Llevando a cabo investigaciones exhaustivas e independientes sobre todas las denuncias de acoso, intimidación y detención arbitraria y actos de violencia contra miembros y simpatizantes de los partidos de la oposición, en particular sobre la ejecución de Sin Khon, y llevando a los autores ante la justicia;

c) Poniendo fin a todos los juicios colectivos contra miembros de la oposición y garantizando que en cualquier actuación iniciada contra ellos o contra los defensores de los derechos humanos se respeten todas las garantías procesales establecidas en el Pacto;

d) Velando por el disfrute pleno y efectivo por todos de los derechos electorales, incluidos los candidatos políticos de la oposición, y por que todos los partidos políticos puedan llevar a cabo una campaña electoral igualitaria, libre y transparente;

e) Garantizando la libertad de participar en un debate político pluralista, entre otras cosas facilitando la celebración de manifestaciones y reuniones pacíficas y absteniéndose de utilizar la legislación penal para reprimir esa libertad o para excluir a los candidatos de la oposición de los procesos electorales;

f) Reforzando los mecanismos judiciales y electorales para garantizar un proceso electoral justo, sobre todo de cara a las elecciones municipales de 2022 y las nacionales de 2023.

Resumen de la información recibida del Estado Parte

La legislación no permite a las autoridades someter a los miembros o simpatizantes de la oposición a acoso, intimidación, vulneraciones de derechos ni detención arbitraria, puesto que la ley electoral no les otorga tales facultades. La ley protege a las personas contra

la detención, el acoso, la intimidación y la violencia, y los infractores reciben una sanción acorde a sus actos. Las víctimas tienen derecho a presentar denuncias.

La policía judicial lleva a cabo investigaciones independientes y vela por que los infractores sean llevados ante la justicia. Por ejemplo, el caso del asesinato de Sin Khon fue investigado a fondo y el sospechoso fue enviado a juicio. Solo los jueces pueden juzgar los hechos y las audiencias siguen los debidos procedimientos judiciales. Los sospechosos gozan de la presunción de inocencia, son informados de las acusaciones formuladas en su contra, disponen de tiempo para preparar el juicio y pueden reunirse con el abogado de su elección. Debe hacerse pública la fecha del juicio y los sospechosos tienen derecho a asistir a él, a defenderse y a interrogar a los testigos de cargo. Nadie puede ser forzado a confesar su culpabilidad. Las sentencias se hacen públicas y las personas declaradas culpables pueden apelar. Los procedimientos incoados por el Tribunal de Primera Instancia de Phnom Penh contra miembros del partido de la oposición se ajustan a las disposiciones de la Convención.

La ley electoral garantiza a los partidos políticos el derecho a hacer campaña con libertad, justicia y transparencia. El Ministerio del Interior emitió directrices en las que requería a las autoridades administrativas locales que aplicaran con rigor la ley electoral. Las elecciones municipales de 2022 y las nacionales de 2023 se celebraron sin contratiempos, con libertad y transparencia y de forma pacífica, de conformidad con la ley. En las elecciones a la Asamblea Legislativa de 2023 participaron 20 partidos y votó el 84,5 % de los votantes registrados. Todos los partidos gozaron de igualdad de acceso a los medios de comunicación estatales para los debates políticos.

Evaluación del Comité

[C]

Si bien toma nota de la información facilitada por el Estado Parte, el Comité lamenta que no se hayan descrito con detalle las medidas concretas adoptadas durante el período sobre el que se informa. El Comité reitera sus recomendaciones e insta al Estado Parte a que adopte todas las medidas necesarias para que la reglamentación electoral se aplique de forma efectiva en la práctica, de plena conformidad con el Pacto, en particular con su artículo 25.

Medida recomendada: Envío de una carta al Estado Parte para informarlo de la suspensión del procedimiento de seguimiento. La información solicitada debe incluirse en el próximo informe periódico del Estado Parte.

Fecha de presentación del próximo informe periódico: 2029 (el examen del país se realizará en 2030, con arreglo al ciclo de examen previsible).